



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Febor Entidad Cooperativa Nit. 860.007.647-7
Demandada	Elisa Vera SantaellaC.C 60.276.055
Asunto	Requiere parte actora so pena desistimiento tácito
Radicado	05001 31 03 015 2021 00377 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, cumpla la carga procesal de realizar la notificación al demandado como se ordenó en auto fechado el 31 de enero de 2022, que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb72d219f97fb42d762f4ab9dec0a10b04a0de956b8c122691af3b607ce04e8**

Documento generado en 09/11/2022 04:24:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>